



**INFORME DEL SINDICATO DE SECRETARIOS JUDICIALES (SISEJ)
AL PROYECTO DE ORDEN DE CONVOCATORIA DE PRUEBAS
SELECTIVAS DE ACCESO AL CUERPO DE SECRETARIOS JUDICIALES**

Días pasados nos fue remitido por esa Subdirección General, el Proyecto de Orden de convocatoria de pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Secretarios Judiciales, para conocimiento de este Sindicato.

Antes de la publicación definitiva de la expresada Orden, el **SISEJ** quiere poner de manifiesto los siguientes extremos:

I.-RESPECTO AL PROYECTO QUE NOS OCUPA

El texto que nos ha sido remitido, es prácticamente idéntico a la Orden JUS/2234/2006, de 4 de julio, por el que se convocó el último proceso selectivo.

-Respecto a su sometimiento al ordenamiento jurídico vigente, nada hay que objetar al respecto, ya que, los puntos controvertidos e impugnados en su día por distintos Sindicatos generalistas ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, han sido plenamente confirmados por dicho órgano jurisdiccional con la consiguiente desestimación de los recursos interpuestos, que ponían en tela de juicio la legalidad de que los aspirantes sólo podrían participar en una de las convocatorias (promoción interna o turno libre), la desnaturalización de la fase del concurso-oposición, la existencia de un segundo examen oral de carácter teórico para la promoción interna, la acumulación de vacantes de esta modalidad a las plazas del turno libre y el

contenido de los temarios y de los baremos para el turno, asimismo, de promoción interna.

Así pues, el Proyecto que se propone, se ajusta al dictado de la jurisdicción competente sobre las materias que fueron en su día objeto de controversia.

-La modificación operada en el punto 6.3, relativa a que *antes de la finalización del 2º ejercicio de los aspirantes de acceso por promoción interna, el Tribunal hará pública la convocatoria para la celebración del primer ejercicio de la oposición libre*, nos parece adecuada, ya que uno de los principales defectos de la anterior convocatoria, ha sido precisamente el desconocimiento de “los tiempos” que han tenido los aspirantes libres, imprescindibles para ultimar repasos y vueltas del programa.

No obstante, tal vez podría precisarse algo más la fijación de la fecha del 1º ejercicio del turno libre, sugiriendo la fórmula de que ésta se hará pública cuando se hayan examinado del 2º ejercicio los dos tercios de los aspirantes de promoción interna.

II.-ASPECTOS A MEJORAR EN EL PRÓXIMO PROCESO SELECTIVO.

El último proceso selectivo ha adolecido de algunas disfunciones que pueden ser susceptibles de mejora en las que se van a convocar próximamente.

1º.-La información facilitada por el Tribunal y por el propio Ministerio ha sido escasa y siempre tardía. Los aspirantes deben conocer a ciencia cierta y con una razonable antelación la fecha de las pruebas selectivas, de forma tal que puedan adecuar su ritmo de estudio a las mismas. Asimismo, las

interrupciones de la prueba oral, por vacaciones o cualquier circunstancia debe ser anunciada con un mayor margen de tiempo.

2º.-Debe tenerse en cuenta, para la fijación del test, que el mismo no coincida con fechas inmediatas de las previstas para las pruebas de acceso a la Carrera Judicial y Fiscal, tal y como aconteció en la pasada edición, ya que son muchos los aspirantes que preparan ambas oposiciones.

3º.-La fecha de iniciación del Curso Teórico-práctico en el Centro de Estudios Jurídicos, debe establecerse también con precisión y tiempo suficiente, a fin de que los Secretarios nombrados en prácticas puedan organizar su vida profesional y familiar a tal fin. Téngase en cuenta que los aspirantes de promoción interna tienen que prever la regulación de su situación administrativa, elegir su período vacacional etc. Por su parte, los aspirantes de ambos turnos que residen fuera de Madrid, deben buscar un alojamiento adecuado que en la mayor parte de los casos las reservas y permanencia exigen de la precisión de las fechas.

4º.-El proceso ha sido extremadamente largo. Habrán mediado más de dos años entre la convocatoria y el nombramiento de los opositores del turno de promoción interna, y casi tres cuando lo hagan los del turno libre. El desgaste de los aspirantes durante el proceso selectivo, al que hay que unir el de un ya un largo período de preparación, conlleva un esfuerzo psíquico, físico y emocional que no puede volver a repetirse.

5º.-Es necesario incrementar el número de Tribunales para acortar el proceso. Sabemos que la dificultad que encuentra el Ministerio para ello es encontrar Secretarios de Primera Categoría que asuman la función de Presidentes de los Tribunales, pero habrá que hacer un esfuerzo y llamar a la responsabilidad de estos compañeros, o en otro caso, llevar a cabo las

modificaciones pertinentes del artículo 33 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales que exige tal requisito.

6º.-Ello propiciará que la convocatoria de los procesos selectivos pueda realizarse anualmente, al igual que ocurre en la mayor parte de los Cuerpos de la Administración, ya que de esta forma, el número de aspirantes anual se va reduciendo paulatinamente y la oposición se acorta en el tiempo de manera sustancial. Llevamos una rémora de años que es preciso corregir.

III.- POSICIONAMIENTO DEL SISEJ PARA FUTURAS CONVOCATORIAS.

El **Sindicato de Secretarios Judiciales** ya puso de manifiesto en su día al Sr. Ministro de Justicia, nuestro criterio sobre lo que debe ser un proceso de selección adecuado para el ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, siempre dentro de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Destacamos y sometemos a su consideración para el futuro los siguientes planteamientos:

-El **SISEJ** se ha mostrado contrario desde su constitución a la metodología que preside las oposiciones en su actual concepción, basada en pruebas exclusivamente memorísticas que someten al aspirante durante varios años a un aislamiento que en nada beneficia su formación integral. Abogamos para que, cualquier sistema que finalmente se imponga, ponga el acento en valorar la capacidad para la comprensión y dominio del temario para la resolución de los problemas jurídicos de los aspirantes.

-Al Centro de Estudios Jurídicos no puede llegarse con el aprobado casi garantizado, tal y como hoy ocurre, sino que deben ser estas instituciones las

encargadas, no sólo de formar a los aspirantes mediante cursos de mayor duración, sino de evaluar finalmente a aquéllos que reúnan las mejores condiciones para acceder a la profesión, teniendo en cuenta que dada las características de la función que van a desarrollar, también deberá valorarse, además de la preparación jurídica, otras capacidades necesarias para ejercer adecuadamente la profesión.

-El acceso a la Escuela Judicial o al Centro de Estudios Jurídicos, como instituciones encargadas en última instancia de la selección de Jueces, Fiscales y Secretarios Judiciales, puede realizarse a través de diversos sistemas: la oposición libre en los términos antes expuestos; la oposición restringida para la promoción profesional prevista en nuestra Constitución y el concurso-oposición para la consolidación del empleo temporal.

-La ampliación de las becas para poder acceder a la Escuela Judicial o Centro de Estudios Jurídicos, así como para financiar su estancia en los mismos, debe constituir uno de los objetivos del Ministerio. Cualquier ciudadano debe tener garantizado su derecho a incorporarse a la función pública en los términos previstos en el artículo 23 de nuestra Constitución y, ello no se logrará si el Ministerio de Justicia no subvenciona los procesos de selección.

-Potenciar la descentralización de los procesos selectivos con la incorporación a los Tribunales de miembros de todo el Estado, erradicando la discriminación que en la actualidad se produce respecto a los opositores y profesionales de fuera de Madrid.

.-Que en todo caso, deberá establecerse un periodo transitorio para que, aquéllos que en la actualidad vienen preparando un determinado programa con las bases hoy establecidas, tengan la oportunidad de concurrir a la oposición

sin tener que alterar el método hasta ahora empleado y culminar su proceso de estudio y expectativas.

IV.- CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PREVISTO EN EL ART. 442. 1 DE LA LOPJ Y 31 DEL REGLAMENTO.

Una vez más, desde el **SISEJ** venimos a solicitar la convocatoria excepcional del concurso-oposición libre previsto en el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

En su día, obtuvimos el compromiso público del Subdirector General de Medios Personales de llevarlo adelante, y este es el momento de llevarlo a cabo.

Finalizado el actual proceso selectivo ordinario, convocado por Orden Jus 2334/2006, de 4 de julio, de las 450 plazas que se ofertaron, salvo error u omisión, **han quedado vacantes 77 plazas**, plazas, que según reza el precepto citado, no han sido absorbidas por el sistema ordinario de ingreso, por lo que, sin perjuicio de la próxima convocatoria ordinaria, deberá llevarse a cabo la excepcional para la cobertura de las indicadas plazas.

Confirma la legalidad de la pretensión, el artículo 10 del Real Decreto 66/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba la oferta Pública de Empleo Público para el año 2008, establece lo siguiente:

Podrán efectuarse convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos Cuerpos, Escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente en los términos que establece la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.



Por ello entendemos, que no pudiendo ser absorbidas por los sistemas ordinarios de acceso a la carrera las plazas vacantes existentes en la actualidad, es el momento de proceder a la **Convocatoria extraordinaria prevista en el artículo 442. 1 de la LOPJ y 31 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales**, con el fin de dar cumplimiento a las previsiones legales y facilitar la consolidación del empleo temporal de quienes hayan venido desempeñando funciones en calidad de Secretarios sustitutos y acrediten mejor preparación.

València a 30 de junio de 2008

Fdo. M^a Angeles Momparler Carrasco
Portavoz del Sindicato de Secretarios Judiciales

**SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE MEDIOS PERSONALES
MINISTERIO DE JUSTICIA**